SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (1797-b)

REF.: Modifica Resolución Exenta N° 2973 de 01 de julio de 2015, modificada a través de Resolución N° 1664 de 16 de abril de 2018, que "Aprueba Instructivo sobre uso del Sistema de Control E-Learning" para las acciones de capacitación que sean impartidas por los organismos técnicos de capacitación, con cargo a la Franquicia Tributaria establecida en el artículo 36 de la Ley N° 19.518, y establece obligatoriedad de porcentaje mínimo de conectividad para acreditación de curso e-learning, por las razones que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5370/ SANTIAGO, 2 1 DIC 2018

VISTOS:

Lo consignado en la letra f) del artículo 83 y N°5 del artículo 85 de la ley N°19.518; el Decreto Supremo N°84 de 28 de junio de 2018 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N°1.600, de 2008, modificada a través de Resolución N°10 de 2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta N° 2973 de 01 de julio de 2015, de este Servicio Nacional, que aprueba "Instructivo sobre uso del Sistema de Control E-Learning" para las acciones de capacitación que sean impartidas por los organismos técnicos de capacitación, con cargo a la Franquicia Tributaria establecida en el artículo 36 de la Ley N°19.518, modificada a través de Resolución Exenta N°1664 de 16 de abril de 2018.

2.- La Providencia N°571 de 06 de diciembre de 2018 de Jefe del Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas Subrogante, que solicita modificar nula resolución que da cuenta el numeral anterior, en el sentido de prorrogar el inicio de la entrada en vigencia de la conectividad mínima en cursos elearning y la forma en que la misma deberá ser implementada por los organismos técnicos de capacitación y empresas.

RESUELVO:

1.- Modificase el numeral II. Control de conectividad y emisión de la declaración jurada de los cursos E-learning de la Resolución Exenta N° 2973 de 1 de julio de 2015 que aprueba "Instructivo sobre uso del Sistema de Control E-Learning" para las acciones de capacitación que sean impartidas por los organismos técnicos de capacitación, con cargo a la Franquicia Tributaria establecida en el artículo 36 de la Ley N°19.518, reemplazando texto actual de la letra "b.1 Control de Conectividad", por el siguiente:

"b.1- Control de conectividad: La conectividad de los cursos e-learning por medio de este Sistema, se realizará a través de la redirección del navegador del participante al portal de inicio y cierre de sesión del SENCE, donde el participante deberá iniciar y cerrar su sesión usando su Clave Única Sence (CUS). Una vez realizado el inicio o cierre de sesión, el portal SENCE redireccionará al participante de regreso a la plataforma de

gestión de contenidos del OTEC/Empresa, según corresponda, para efectos de controlar la conectividad en dichos cursos.

2.- En todo lo no modificado rige plenamente la Resolución Exenta N° 2973 de 1 de julio de 2015 y su modificación efectuada a través de Resolución Exenta N° 1664 de 16 de abril de 2018.

3.- Publiquese un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N°19.880, y publiquese en su integridad en el sitio web oficial del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, www.sence.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

JUAN MANUEL SANTA CRUZ CAMPAÑA DIRECTOR NACIONAL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

RRdV/CCA/PPJ/NAT

Distribución:

- Dirección Nacional
- Direcciones Regionales
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas

DIRECTOR

- Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado
- Unidad de Administración de Franquicia Tributaria
- Unidad Central de Fiscalización
- Unidad de Auditoría Interna
- Unidad de Tecnologías de la Información
- Oficina de Partes.

Exp.: 13.152